

A.C.N. DE P.

AÑO XXXVI

1 abril 1960

NUM. 679

Depósito legal: M. 244-1958

La familia española participará en las tareas públicas a través de sus asociaciones

LAS ASOCIACIONES DE CABEZAS DE FAMILIA SE ORGANIZARAN LIBREMENTE

Podrán ser promovidas por la Iglesia, por el Movimiento Nacional y por cualesquiera otras entidades cuyos fines sean la defensa de la familia

Conclusiones del ciclo sobre "Representación familiar", propuestas en el Círculo de Estudios de Madrid por don José Luis Gutiérrez

Reproducimos la conferencia que sobre el título "Puntos de un estatuto jurídico de representación política familiar" desarrolló en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid don José Luis Gutiérrez García el jueves 3 de marzo.

El punto de vista de la ponencia que ha preparado y desarrollado el ciclo sobre la representación familiar ha sido y es eminentemente práctico, sin excesiva preocupación teórica. Esto no quiere decir que hayamos olvidado ciertos principios de orden superior. Todo lo contrario, se han tenido muy presentes.

Al esbozar los puntos que luego expondré he tenido muy en cuenta dos principios, recogidos en varias ocasiones por Pío XII. Primero, la necesidad de salvar al individuo. Segundo, la necesidad de salvar a la familia. Con relación a lo primero, el individuo no puede ser sustituido totalmente por las instituciones públicas, porque esto significaría arrebatar a aquél el pensamiento y la responsabilidad personales de su vida. Con respecto a la familia hay que reconocer que en la actual tendencia, de signo creciente, a la formación de asociaciones familiares en el mundo europeo libre debe quedar salvado el principio de la espontaneidad: han de formarse de abajo arriba, y no al contrario.

Por otra parte, hay que salvar al Estado, y, por consiguiente, en la elaboración de estos puntos se ha partido del sistema vigente de representación política en nuestra Patria, esto es, el sistema orgánico.

Conviene precisar el sentido exacto de los puntos que integran esta conferencia. No se trata de unas bases, como es natural. Se trata simplemente de una serie de postulados que intenten expresar una opinión común, más o menos amplia, ante el problema actual de la representación familiar, que está "in fieri". Son, por tanto, un conjunto de sugerencias expuestas sin pretensiones

dogmáticas, pero con firme convencimiento de su conveniencia y de su posibilidad. He procurado ser breve en el número de esos postulados, claro en el encadenamiento lógico y en la redacción de éstos y leal en la expresión de lo que se dice. Se ha querido que cualquier persona medianamente formada pueda entender lo que en estos puntos se dice.

Antes de entrar en su exposición quiero exponer algunas ideas generales que les orienten desde el principio acerca del contenido y de la estructura de estas sugerencias. Se parte de una distinción de tres niveles: el municipal, con las Asociaciones de Cabezas de Familia; el provincial, con los Consejos Provinciales de Asociaciones Familiares, y el nacional, con la Federación Nacional de las mismas.

Las Asociaciones Familiares pueden clasificarse, por su origen, en tres clases: las promovidas por el Movimiento Nacional, las organizadas por la Iglesia y las creadas por los propios cabezas de familia en los municipios.

Dos principios informan, en el sentido más riguroso de este verbo, los puntos de la ponencia: el de la asociación libre y múltiple y el de la corporación única y obligatoria. Lo primero está exigido por el derecho natural. Lo segundo, por el régimen orgánico de nuestra representación corporativa.

Se ha procurado, finalmente, que en el funcionamiento de las corporaciones provinciales y nacional queden a salvo el principio democrático del control y el principio de la eficacia en la gestión.

Ultima advertencia: al redactar estos puntos he tenido muy en cuenta, como referencia continuada, las resoluciones aprobadas por el pleno del Primer Congreso de la Familia Española.

Y dicho lo anterior, paso a leerles los tan reiterados puntos.

Punto 1.º Asociaciones de Cabezas de Familia

La familia española participará, a través de sus asociaciones, en las tareas

públicas, especialmente en orden a la defensa de sus derechos e intereses (cf. resolución I del Congreso).

Punto 2.º Organización de las Asociaciones de Cabezas de Familia

Las Asociaciones de Cabezas de Familia se organizarán libremente y podrán ser promovidas por la Iglesia, por el Movimiento Nacional, por cualesquiera otras entidades que tengan entre sus fines la defensa de los derechos e intereses de la familia y, finalmente, por los propios cabezas de familia en cada municipio (cf. resoluciones II y III del Congreso).

Punto 3.º Ingreso en las Asociaciones de Cabezas de Familia

La ley determinará el concepto de cabeza de familia a los efectos de la representación familiar. (De este punto no habló el Congreso. Pero juzgo que el problema, subyacente en el enunciado, es real. El concepto legal de cabeza de familia a los efectos de la representación local parece insuficiente en el plano nacional.)

Punto 4.º Capacidad jurídica de las Asociaciones de Cabezas de Familia

Todas las Asociaciones de Cabezas de Familia tendrán igual capacidad jurídica y política, si bien para el ejercicio de esta última habrán de estar previamente integradas en el Consejo Provincial de Asociaciones de Cabezas de Familia.

La constitución de toda Asociación de Cabezas de Familia se hará de acuerdo con el derecho concordatario, por lo que se refiere a las de la Iglesia, y con arreglo a la legislación general vigente en materia de asociaciones, respecto de las demás (cf. resolución II del Congreso).

Punto 5.º Junta directiva de las Asociaciones de Cabezas de Familia

Para la elección de la Junta directiva

de las Asociaciones creadas libremente por los cabezas de familia se utilizará un sistema de lista única, en la que figuren, por orden alfabético, todos los que se presenten o sean presentados como candidatos por un número determinado de votantes. La ley determinará las condiciones que habrán de reunir los candidatos.

Punto 6.º Consejos Provinciales

En cada provincia se establecerá un Consejo Provincial de Asociaciones de Cabezas de Familia, que tendrá el carácter de corporación de derecho público y se constituirá y regirá con arreglo a la ley que en su día se dicte.

Las Asociaciones de Cabezas de Familia podrán solicitar libremente su integración en los Consejos Provinciales (cf. resolución IV del Congreso).

Punto 7.º Organos del Consejo Provincial

Son órganos del Consejo Provincial de Asociaciones de Cabezas de Familia:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Permanente.
3. La Comisión Ejecutiva.
4. La Presidencia.
5. La Secretaría.

Las Asociaciones de Cabezas de Familia estarán representadas en la Asamblea General a razón de un representante por cada mil afiliados. La Asamblea General elegirá el Consejo Permanente y la Presidencia del Consejo Provincial. El Consejo Permanente designará, a su vez, la Comisión Ejecutiva y al secretario del Consejo Provincial.

Entre las funciones del Consejo Provincial se contará la de proponer candidaturas para las elecciones locales. La propuesta será hecha por el Consejo Permanente.

Punto 8.º Federación Nacional de Asociaciones de Cabezas de Familia

La Federación Nacional de Asociaciones de Cabezas de Familia, que tendrá el carácter de corporación de derecho público, asumirá la representación política plena de la familia en las tareas públicas, especialmente en la defensa de los derechos e intereses de ésta.

Serán miembros de la Federación Nacional los Consejos provinciales y también las asociaciones familiares de carácter nacional, o sus federaciones, confederaciones o agrupaciones de igual carácter que lo soliciten, previa la aprobación correspondiente (cf. resolución V del Congreso).

Punto 9.º Organos de la Federación Nacional

Son órganos de la Federación Nacional de Asociaciones de Cabezas de Familia:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Permanente.
3. La Comisión Ejecutiva.
4. La Presidencia.
5. La Secretaría.

Cada Consejo Provincial de Asociaciones de Cabezas de Familia tendrá en la Asamblea General de la Federación Nacional el mismo número de representantes, los cuales serán designados por el Consejo Permanente de aquél. Las asociaciones familiares de carácter nacional que hayan solicitado y obtenido su ingreso en la Federación Nacional tendrán asimismo una representación adecuada a la importancia de las mismas.

La Asamblea General elegirá el Consejo Permanente y la Presidencia de la Federación Nacional. El Consejo Per-

manente designará, a su vez, la Comisión Ejecutiva y al secretario de la Federación Nacional.

Punto 10. Función consultiva

La Federación Nacional, los Consejos provinciales y las Asociaciones de Cabezas de Familia, además de asumir la representación plena de los derechos e intereses de la familia en sus respectivas esferas, tendrán el carácter de entidades consultivas y deberán ser oídas en todos los proyectos legislativos y en cualesquiera otras disposiciones que afecten de modo directo a los derechos e intereses de la familia (cf. resolución VI del Congreso).

Punto 11. Función de gestión

La Federación Nacional, los Consejos provinciales y las Asociaciones de Cabezas de Familia estarán representados en los organismos administrativos, sociales, técnicos y del Movimiento que determine la ley (cf. resoluciones VIII y IX del Congreso).

Punto 12. Función legislativa

Constituida la Federación Nacional de Asociaciones de Cabezas de Familia, el Gobierno presentará a las Cortes los correspondientes proyectos de ley para dar a la familia española la representación, que por la ley se establece, en las Cortes y en el Consejo del Reino.

El número de procuradores que habrán de representar a la familia en las Cortes no será inferior al de los procuradores del orden sindical (cf. resolución VII del Congreso).

Punto 13. Congresos de la familia

La Asamblea General de la Federación Nacional de Asociaciones de Cabezas de Familia será el órgano competente para decidir cuándo deba reunirse el Congreso de la familia española, el cual será convocado por el Consejo Permanente de la Federación Nacional (cf. resolución XI del Congreso).

El Presidente, con el consejero señor Guijarro y secretario del Centro de Madrid, señor Algora, visita el Centro de Murcia

El señor Obispo de la diócesis presidió la asamblea, impuso la insignia a nuevos propagandistas y recibió la renovación de la promesa de los antiguos

EN ESTOS ACTOS PARTICIPARON LOS PROPAGANDISTAS DEL CENTRO DE LORCA

El domingo día 27 de marzo, el Presidente de la Asociación, acompañado del ex presidente y consejero nacional Francisco Guijarro Arrizabalaga y del secretario del Centro de Madrid, Abelardo Algora Marco, ha visitado el Centro de Murcia.

En el monasterio de San Jerónimo, a cinco kilómetros de la capital, tuvieron lugar diversos actos, a los que asistieron 25 propagandistas de los Centros de Murcia y Lorca.

Tras la meditación, dirigida por el señor consiliario del Centro, reverendo don Luis Montaner Palao, y la misa celebrada a continuación, tuvo lugar la imposición de insignias y renovación de promesas de los propagandistas de ambos Centros. El Prelado de la diócesis, doctor Sanahuja y Marcet, impuso las insignias y recibió las promesas. Leyeron la oblación el secretario del Centro de Murcia, José López Berenguer, por los propagandistas que recibieron la insignia, y José Ballester Nicolás, ex secretario del Centro, por los propagandistas que renovaron la promesa.

Asamblea

A continuación, también presidida por el Prelado de la diócesis, tuvo lugar una asamblea, en la que el Presidente explicó el momento actual de la A. C. N. de P. y expuso sus criterios sobre la actuación presente y futura de los propagandistas. Muy especialmente detuvo la atención sobre la misión actual de la A. C. N. de P., institución que, según frecuentes testimonios recogidos de los Prelados en las diversas asambleas celebradas este año, conserva plena su vigencia y, en frase de algunos, es hoy más necesaria que nunca. También se expusieron los criterios que han de tener presentes los secretarios de Centros

para invitar a nuevos miembros a los círculos de estudio.

Los propagandistas de Murcia informaron sobre sus actividades, entre las cuales destacan su decisiva participación en el movimiento de cursillos de cristiandad en la diócesis y en la constructora benéfica promovida por Cáritas.

En el curso de la asamblea se recibió la visita del director nacional del Movimiento por un Mundo Mejor, monseñor Alonso Vega, que dirigió la palabra a los propagandistas, explicándoles la conexión del Movimiento con la A. C. N. de P. y la utilidad de ésta en relación con las más profundas inquietudes actuales del mundo cristiano en cuanto hace referencia a la cristianización de las estructuras temporales.

Visita a Cartagena

Después de almorzar todos juntos, por la tarde, el Presidente y sus acompañantes se trasladaron a Cartagena, donde les esperaba un grupo de 16 personas de aquella ciudad, en buena parte cursillistas de cristiandad que, previamente citados por el secretario del Centro de Murcia, esperaban escuchar de labios de nuestro Presidente cuál es la misión actual de la A. C. N. de P. y la posibilidad de que se constituyera un Centro en Cartagena.

Las palabras de nuestro Presidente fueron seguidas con gran interés y hay que auspiciar la próxima creación de un Centro de propagandistas en aquella ciudad.

Finalmente, el lunes día 28, nuestro Presidente tuvo un coloquio con diversos caballeros de Murcia que deseaban conocer la A. C. N. de P. e incorporarse a aquel Centro, que quedó, como consecuencia de la visita, en trance de ampliación de su composición y actividad.

Las diversas formas de representación deben partir del reconocimiento de la dignidad de la persona humana

LA REPRESENTACION FAMILIAR EN LA ESFERA MUNICIPAL Y EN LA LEY DE PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO, EXPONENTE DE LA PROTECCION A LA SOCIEDAD FAMILIAR

EL PRIMER CONGRESO DE LA FAMILIA ESPAÑOLA CONSTITUYE EL INTENTO MAS IMPORTANTE DE MONTAR SISTEMA REPRESENTATIVO DE ORDEN FAMILIAR

Conferencia de don Víctor Fernández González en el ciclo "Representación familiar" del Círculo de Estudios del Centro de Madrid

Don Víctor Fernández González, inspector de Trabajo, en el Círculo de Estudios sobre "Representación familiar" desarrolló, el 25 de febrero, en el Centro de Madrid, el tema "La representación de los grupos sociales, en especial del grupo familiar, en el régimen político español".

Llegado este momento del ciclo sobre representación familiar, corresponde examinar la cuestión de la representación de los grupos sociales, en especial del grupo familiar, en el régimen político español.

El estudio ordenado de esta cuestión requiere pasar revista a las normas programativas del nuevo Estado y a las disposiciones de Derecho positivo que de algún modo hacen relación a nuestro sistema representativo.

El poder político no es privilegio de ninguna "raza social"

Pero antes importa señalar algunos rasgos, siquiera sea muy rápidamente, de la propia noción del sistema con proyección a la política de nuestra Patria.

Se ha dicho que el concepto de representación resume en sí todo lo bueno, bello y agradable. Ello explica que todos los Estados afirmen su carácter representativo. Podrán excluir o incluir en la propia definición el carácter democrático, popular, liberal, etc., o aludir a que un determinado sistema se funda en la justicia social, en el trabajo o en cualquier otro postulado altruista; pero, por lo común, todos son o intentan presentarse como Estados representativos.

Nadie admite ya—como advierte Maritain—lo que fué una realidad durante siglos: que el poder político sea el privilegio de una "raza social" superior que tenía el derecho—y creían que era un derecho inalienable, innato y otorgado por Dios—al poder supremo y a gobernar, así como a constituirse en guía del cuerpo político, integrado, según esa opinión, por gentes en minoría de edad capaces de efectuar demandas, formular objeciones y hasta de amotinarsen, pero no de gobernarse.

Es de esencia de la representación—señala Posada—reflejar los intereses, las necesidades y las aspiraciones de la comunidad. Por algo, desde el punto de vista técnico, se considera la representación como el medio por el que se actualiza el poder, a la vez que constituye la única posibilidad de acción política que tiene el pueblo.

Sistema representativo y crisis del Estado

Por responder el mecanismo de la re-

presentación a una técnica privativa del orden político, no cabe confundir al representante con el mandatario, el apoderado o el delegado de los representantes, a los que da actualidad sencillamente porque es pura y simplemente eso: representante.

Es indudable que el sistema representativo ha aparecido indisolublemente ligado al sistema constitucional; pero no es menos verdad que una de las causas de la crisis del Estado moderno, con referencia a las distintas formas de organización política posteriores a la primera guerra mundial, ha sido precisamente el que el régimen constitucional no había dado entrada, al lado del factor individual de hecho o de derecho, al factor social en la vida del Estado.

De la misma manera que el gran problema que en la vida pública de todos los países existe planteado es el de coordinar las prerrogativas de la autoridad y los fueros de la libertad, existe planteada también la importante cuestión de incorporar la representación de los grupos sociales de base territorial, como las entidades locales, o de los intereses morales o económicos, a través de las familias o de las asociaciones familiares y de los sindicatos o corporaciones, a la vida de los Estados.

En este orden, las reacciones frente al sistema representativo individualista, perfectamente explicables en sus orígenes, resultaron asimismo viciosas. La bibliografía fascista, por ejemplo, exaltó la representación "corporativa", o "institucional", descalificando la representación individual por vía democrática. A conclusión semejante, mediante la dialéctica del materialismo histórico, han llegado los países comunistas a través de la clase obrera, o más exactamente de su vanguardia, constituida por el partido comunista, como organización única depositaria del poder político.

Nuestro propio sistema está definido como representativo en la ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, que forma parte de las leyes fundamentales.

Antes de proceder al examen del anteproyecto de ley de Asociaciones Familiares, como último eslabón del proceso hacia la instauración de un sistema político propio de base representativa, es obligado tratar de entender los postulados de que parte y los principios en que se inspira dicho anteproyecto.

Nuestra postura ante el sistema de representación familiar

Ya es hora de que digamos que todo el ciclo sobre representación familiar, como posible cauce de una representación política, no significa de nuestra

parte ninguna postura que pudiera calificarse de partido o tendencia respecto de esta forma específica de representación que trata de llevarse a efecto en nuestra Patria. Perseguimos, como muy acertadamente afirmó nuestro Presidente al constituir el grupo de trabajo, nada más y nada menos que formar un criterio colectivo con vistas a la acción sobre un plan que juzgamos no sólo interesante estudiar, sino además de un cierto valor para el futuro de la vida pública de España. Si llegásemos a la conclusión de que dicho sistema, no sólo colectivamente como asociación, sino incluso individualmente, carece de interés, esa misma conclusión implicaría de suyo un criterio. Personalmente, y es forzoso que aventure mi opinión, parece fuera de duda que no debemos estar ausentes en el establecimiento de un sistema representativo que, pese a no ser iniciativa nuestra, pueda redundar en el servicio del interés general y del bien común, al margen de posiciones particulares perfectamente legítimas y de otros posibles criterios de acción, todos ellos respetables.

Su valoración conforme a los principios del Derecho público cristiano

Se hace preciso valorar si el sistema representativo de base familiar es o no conforme con los principios del Derecho público cristiano, puesto que si es cierto que la doctrina de la Iglesia desde tiempos de Su Santidad León XIII, en la encíclica "Libertas", no se opone al sistema democrático, como nos recordara Su Santidad Pío XII en el radiomensaje de Navidad de 1944, al proclamar que "no está prohibido el preferir para la república una forma de gobierno popular, a salvo siempre la doctrina católica sobre el origen del poder, y que la Iglesia no reprueba ninguna forma de gobierno con tal que sea apta para la utilidad de los ciudadanos", no sería lícito deducir la conclusión de que el sistema democrático sea, de suyo, el más conforme con la filosofía perenne.

Está, sin embargo, bien claro en dicho radiomensaje de 1944 la reprobación del absolutismo del Estado en el sentido de que la autoridad sea ilimitada, germen, en definitiva, del totalitarismo moderno, que no reconoce la existencia de una ley superior y moralmente obligatoria, y es de advertir que, como señala el propio Papa, dicho absolutismo puede darse, a pesar de las vanas fórmulas en contrario, en el régimen democrático.

Lo que es indudable es la necesidad de que los regímenes políticos, y por ello las diversas formas de representa-

ción, partan del reconocimiento de la dignidad de la persona humana y que el Estado, lejos de constreñir, fomente la perfección de la personalidad.

A este respecto no puede ser más aleccionador el luminoso radiomensaje de Su Santidad Pío XII, correspondiente a la Navidad de 1942, sobre el "orden interno" de las naciones.

Después de señalar que el fin esencial de la vida social ha de ser la conservación, el desarrollo y el perfeccionamiento de la vida humana, dice: "... y cuando—se refiere a las teorías— se desconoce el respeto debido a la persona y no le concede ningún puesto en sus ordenamientos y en la actividad legislativa y ejecutiva, en vez de servir a la sociedad, la daña..."

El pensamiento de la Iglesia se concreta en términos inequívocos al propugnar por que se favorezca por todos los medios lícitos en todos los campos aquellas formas sociales que hagan posible y garanticen una plena responsabilidad personal, así en el orden terreno como en el eterno.

Creo, señores, y pido perdón por haber sido demasiado extenso en la referencia, o quizá mejor en el recuerdo de estos principios previos, en no pocas ocasiones olvidados de puro sabidos, que ya podemos intentar brevemente una recapitulación de los postulados y de las normas del sistema representativo español.

Los puntos de F. E. T.

En el punto sexto de los de F. E. T. y de las J. O. N. S. se establece que todos los españoles participarán en el Estado a través de su función familiar, municipal y sindical, añadiendo que nadie participará a través de los partidos políticos.

Este punto es de una significación bien clara. En el aspecto negativo excluye los partidos políticos. En el positivo se pronuncia por una nueva forma de participación de los españoles en la vida del Estado, participación de tipo corporativo, mediante lo que se llamaron las entidades naturales de convivencia. O lo que es lo mismo, aun sin declaración explícita, se instituye un nuevo sistema representativo en cuanto, como ya hemos expresado, la representación constituye el medio de actualizar el poder a la vez que la única posibilidad política que corresponde al pueblo.

Con referencia concreta a los intereses de orden económico, en el punto noveno se determina que se organizará corporativamente a la sociedad española mediante un sistema de sindicatos verticales por ramas de la producción.

Es claro, consiguientemente, que a este respecto el punto noveno, y por lo que se refiere a los intereses económicos, especifica el carácter corporativo de la función sindical a que alude, según hemos señalado, el punto sexto.

Al hacer mención de estos dos puntos de las normas programáticas, es forzoso aludir a lo que en el sexto se establece respecto de que nuestro Estado sea un instrumento totalitario al servicio de la integridad de la Patria. Dicha mención significa sencillamente que se parte del postulado de la unidad entre los hombres, las clases y las tierras de España, frente al criterio de división característico de los partidos políticos; pero no que el Estado pretenda absorber la personalidad; puesto que ello resultaría contradictorio con el postulado del punto séptimo, en el que se

afirma que la dignidad humana, la integridad del hombre y su libertad son valores eternos e intangibles, y mucho más con el punto veinticinco, en el que se declara que el Movimiento incorporará el sentido católico a la reconstrucción nacional.

El Frente Popular, fuera de la ley

Iniciado el Alzamiento Nacional y asumido el poder en la España liberada por la Junta de Defensa, es medida de gran interés en relación con el tema que examinamos el decreto de 13 de septiembre de 1936 por el que se declaró fuera de la ley a los partidos y agrupaciones políticas o sociales que habían integrado el llamado Frente Popular, así como las demás organizaciones que tomaran parte en la oposición a las fuerzas que cooperan al Movimiento Nacional.

Esta primera disposición constituye realmente una medida propia del estado de guerra, puesto que, abiertas las hostilidades, resultaba lógica la disolución de las agrupaciones representativas de las fuerzas adversarias. Es de advertir que al propio tiempo se acordó la incautación de los bienes de las entidades aludidas en concepto de reparación de guerra.

Suspensión de la actividad de todos los partidos

Mucho más importante en este orden es el decreto de 25 de septiembre del propio año prohibiendo, mientras durasen las circunstancias por entonces vigentes, todas las actuaciones políticas y las sindicales obreras y patronales de carácter político.

El párrafo primero del preámbulo de este decreto es de mucho interés. Dice así:

"El carácter netamente nacional del Movimiento salvador, iniciado por el Ejército y secundado entusiásticamente por el pueblo, exige un apartamiento absoluto de todo partidismo político, y es todos los españoles de buena voluntad, cualesquiera que sean sus peculiares ideologías, están fervorosamente unidos al Ejército, símbolo efectivo de la unidad nacional."

Y en otro párrafo del propio preámbulo se hace referencia a la necesidad de mantener la unión fervorosa de todos los ciudadanos mientras el Ejército asuma los poderes del Estado.

Es claro, por tanto, que la disposición responde también a una medida de guerra; pero, a diferencia de la disposición anterior, la prohibición relativa a la actuación de los partidos políticos no afecta ya solamente a los del Frente Popular, sino a todos sin excepción, con carácter circunstancial, sin embargo, durante el tiempo que el Ejército asuma los poderes del Estado.

Por vez primera se acusa la nota de la acción del Ejército no sólo como brazo armado de la Patria, sino como auténtico representante de la nación.

El decreto de Unificación

El principio de unidad política, opuesto a la existencia de diversos partidos, una vez designado el Jefe del Gobierno del Estado español por la Junta de Defensa Nacional, en virtud del decreto de 29 de septiembre de 1936, y organizada conforme a los "Principios nacionalistas", la Junta Técnica del Estado, por la ley de 1 de octubre de 1936, se consagró en el llamado decreto de Unificación de 19 de abril de 1937, por el

que Falange Española y Requetés se integran bajo la Jefatura del Generalísimo en una sola entidad política de carácter nacional, como organización intermedia entre la sociedad y el Estado, a la vez que acuerda la disolución de las demás organizaciones y partidos políticos.

En esta disposición, verdaderamente clave del nuevo sistema político, se alude a que "como en otros países de régimen totalitario, la fuerza tradicional viene ahora en España a integrarse en la fuerza nueva".

No se trata ya, por tanto, de una solución de emergencia impuesta por la ley de la guerra, siquiera continuase el combate, sino de una solución de partido único, semejante al de otros países, con el valor de organización intermedia entre la sociedad y el Estado.

En este sentido no cabe duda que la nueva entidad creada: F. E. T. y de las J. O. N. S., tiene el carácter de un auténtico instituto representativo, en cuanto va a ser el único modo de participación del pueblo en la vida del Estado. Es de señalar, no obstante, que pese a la referencia expresa al régimen totalitario, la propia afirmación de que la entidad creada es intermedia entre la sociedad y el Estado le da un carácter peculiar.

Los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La estructura de la organización política, de sentido y significación verdaderamente representativa, se consagra en los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S., que se define como el Movimiento militante inspirador y base del Estado español, a la vez que determina que constituye la disciplina por la que el pueblo unido y en orden asciende al Estado, y éste infunde al pueblo las virtudes de servicio, hermandad y jerarquía.

Es de señalar que estos Estatutos no hacen referencia a que F. E. T. y de las J. O. N. S. sea un partido político, sino un Movimiento, y por otra parte reafirma el sentido de entidad intermedia entre la sociedad y el Estado, si bien respondiendo a un concepto jerárquico de la institución, que claramente se desprende de los propios términos por los que se declara que es la disciplina por la que el pueblo unido y en orden asciende al Estado.

Se está, por consiguiente, en presencia de un sistema que por un lado parte de la supresión de los partidos políticos, pero de otro, afirma la necesidad de la existencia de una entidad de recíproca comunicación entre la sociedad y el Estado, a la que no se da el calificativo de partido único, sino de Movimiento, vocablo éste que con el tiempo ha adquirido una significación cada vez más amplia, en especial desde la promulgación de la Ley de principios del Movimiento Nacional de 17 de mayo de 1958, en que parece existir una cierta diferenciación entre F. E. T. y de las J. O. N. S. como disciplina interna del Movimiento y el Movimiento mismo.

La representación familiar en la esfera municipal

El desarrollo de la participación del pueblo en la vida del Estado a través de la función municipal se concreta, de modo específico, por vez primera, en el decreto de 30 de septiembre de 1948, que da normas para las elecciones municipales, de conformidad con la base octava de la entonces vigente ley de

Régimen Local de 17 de julio de 1945.

En el artículo 10 de dicho decreto se precisa que la elección del tercio de concejales de representación familiar se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto por los vecinos inscritos en el Censo Electoral de Cabezas de Familia.

En el artículo 4.º se previene que son electores para la designación del tercio de representación familiar todos los españoles vecinos del respectivo municipio y mayores de veintiún años o menores emancipados que hayan cumplido los dieciocho, varones o mujeres, inscritos en el Centro Electoral de Cabezas de Familia.

Para ser elegido en representación de la institución familiar se requiere, inexcusablemente también, la condición de cabeza de familia.

Esta disposición a que se alude constituye el instrumento específico de elección de los representantes de la institución familiar, en las únicas corporaciones en que se admite hasta ahora.

Se ha dicho que el tercio de cabezas de familia no constituye sino una forma de representación inorgánica por el sistema de voto restringido. Sin embargo, como ya se ha expresado, en el artículo 7.º del citado decreto se alude explícitamente a que los elegidos por el tercio familiar lo son en representación de la institución familiar precisamente.

El sistema representativo en el Fuero de los Españoles

El sistema representativo español lo consagra asimismo el Fuero de los Españoles promulgado por la ley de 17 de julio de 1945, que el artículo 10 determina que todos los españoles tienen derecho a participar en las funciones públicas de carácter representativo a través de la familia, el municipio y el sindicato, sin perjuicio de otras representaciones que las leyes establezcan.

Corolario de postulado anterior es el que recoge el artículo 11, según cuyo proyecto todos los españoles podrán desempeñar cargos y funciones públicas según su mérito y capacidad.

El aspecto relativo a la formación de la opinión pública, condición indispensable del sistema representativo, lo recoge el artículo 12 del propio Fuero, al establecer que todo español podrá expresar libremente sus ideas mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado.

La ley de principios del Movimiento

La ley de principios fundamentales del Movimiento, ya citada en el sexto, determina que las entidades naturales de la vida social: familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional y que las instituciones y corporaciones de otro carácter que satisfagan exigencias sociales de interés general deberán ser amparadas para que puedan participar eficazmente en el perfeccionamiento de los fines de la comunidad nacional.

En el punto séptimo se añade que el pueblo español, unido en un orden de Derecho, informado por los postulados de autoridad, libertad y servicio constituye el Estado nacional, estableciendo también que su forma política es dentro de los principios inmutables del Movimiento nacional y de cuanto determinan la ley de Sucesión y demás leyes fundamentales, la monarquía tradicional, católica social y representativa.

Esta nota de representación está to-

davía definida más claramente en el punto octavo, en el que se especifica que el carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras instituciones públicas, añadiendo que la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes y que toda organización política de cualquier índole al margen de este sistema representativo será considerada ilegal.

Esta ley fundamental coincide con los precedentes doctrinales y legislativos desde el 18 de julio de 1936, en el sentido de que los españoles participan de las funciones públicas a través de las entidades naturales de convivencia, pero precisa más que el Fuero de los Españoles en cuanto determina que esa participación se refiere a las tareas legislativas y a las demás funciones de interés general, concreción ésta de la mayor importancia. En cambio, reafirma la nota orgánica de la representación política de modo más acusado que en el Fuero de los Españoles, pues mientras en éste se alude a otras representaciones que las leyes establezcan, en la de 17 de mayo de 1958 se hace referencia a las demás entidades con representación orgánica precisamente.

Referencia a la representación sindical

Antes de hacer mención de las conclusiones del I Congreso de la Familia Española, hemos de recordar que esta nota representativa en el área de los intereses profesionales correspondiente al cauce sindical, se desarrolla en las leyes de 26 de enero y 6 de diciembre de 1940 relativas a la unidad y a las bases de la Organización Sindical y en el Reglamento electoral sindical de 1947, conforme a cuyas normas la llamada línea social-económica en el orden profesional tiene siempre carácter electivo, tanto en la base local como en los Sindicatos Provinciales y en los Nacionales.

El Primer Congreso de la Familia Española

El intento más importante hacia la implantación del sistema representativo de orden familiar lo constituye el Primer Congreso de la Familia Española, que ha tenido lugar en febrero de 1959, convocado por la Delegación Nacional de Asociaciones del Movimiento, en el que se plantearon no sólo múltiples aspectos de interés para la institución familiar como objeto de protección de las leyes, sino también lo que desde nuestro punto de vista realmente nos importa, la concepción de la familia, como sujeto activo, o en otras palabras, como protagonista, junto con las demás entidades naturales de convivencia del quehacer colectivo en orden a la consecución del bien común.

Las conclusiones correspondientes a su Comisión primera han delimitado con bastante exactitud la naturaleza, la significación y el alcance de esta nueva modalidad de representación política.

Comienza por afirmar que la ley debe articular la participación de la familia en las tareas públicas, especialmente en orden a las funciones inmediatamente relacionadas con sus fines e intereses no atribuidos de modo específico a otras instituciones representativas.

O, lo que es lo mismo, se da a la representación familiar en las tareas pú-

blicas una extensión amplia, puesto que, de una parte, no se limita, aunque, como es lógico, sea su finalidad principal, a las funciones relacionadas con los fines e intereses específicos de la familia, y de otra, se pone los linderos de esta clase de representación allí donde terminan las otras modalidades, con lo que se alude a los intereses de orden social económico, cuya representación se lleva a efecto por la vía sindical.

Característica de gran importancia también en estas conclusiones es la de concebir las asociaciones familiares como entidades espontáneas y autárquicas en el ámbito territorial donde las familias desenvuelven su actividad.

En este sentido han de entenderse las conclusiones referentes a que el Movimiento Nacional promoverá la Organización de Asociaciones de Cabezas de Familia y la de que se fomentará la creación de esta clase de asociaciones en todos los municipios.

El principio de libertad de constitución de asociaciones en la esfera local se complementa con la instauración de una corporación de carácter obligatorio en cada provincia, en la que se integrarán del modo más adecuado todas las asociaciones que lo deseen.

Los Consejos Provinciales de que se hace mención y las Asociaciones y Confederaciones Nacionales que opten por esta forma de integración directa constituirán la Federación Nacional de Asociaciones de Cabezas de Familia, que será el órgano superior dentro de este orden representativo.

Se establecen también en dichas conclusiones los ámbitos en que se manifestará la representación familiar que ha de abarcar incluso a las Cortes españolas.

Anteproyecto de Ley de Asociaciones Familiares

Las recomendaciones del Congreso fueron la base del anteproyecto que elaboró la Comisión Permanente de los Congresos de la Familia, integrada por la Comisión Organizadora del I Congreso y los presidentes de las cuatro Comisiones que actuaron en la citada Asamblea.

Aunque no hemos de entrar a efectuar el examen detenido del anteproyecto en cuestión, es preciso sin embargo hacer breve mención de los principios o postulados en que se inspira.

Comienza recogiendo, casi de modo literal, en los primeros artículos, las conclusiones del Congreso en cuanto a la participación de las asociaciones familiares en las tareas públicas y a la función que al Movimiento compete de promover su organización.

Acepta el principio de libertad de constitución de esta clase de asociaciones en el ámbito local, si bien distinguiendo las denominadas Asociaciones Generales de Cabezas de Familia, con capacidad de obrar plena, a las que pueden pertenecer todos los que en un Municipio tengan derecho a figurar en el censo de cabezas de familia; las Asociaciones Familiares de la Iglesia, en relación con sus propios fines, y las Asociaciones Familiares privadas, con denominación y fines específicos de acción en defensa de la familia y de sus intereses legítimos.

Según el propio anteproyecto, es compatible pertenecer a una Asociación General de Cabezas de Familia y a las de la Iglesia y privadas.

El principio de la Corporación Pro

vincial obligatoria se consagra en el anteproyecto con la denominación de Consejo Provincial de Asociaciones Familiares, y se integra por las Asociaciones Generales, por las de la Iglesia y las privadas siempre que lo soliciten.

En las normas relativas a la composición de los órganos de gobierno del Consejo Provincial se dan reglas en orden a la proporción que en la Asamblea, Comisión Permanente y Comisión Ejecutiva habrán de guardar los miembros o representantes de estas distintas clases de asociaciones, con garantía suficiente respecto de las minoritarias.

La Federación Nacional, según hemos señalado ya al hacer referencia a las conclusiones del I Congreso de la Familia Española, constituiría una corporación de derecho público que asume la representación superior de las familias españolas y de sus legítimos intereses en el orden público y representativo.

Se integra por los Consejos Provinciales y por las Asociaciones Familiares de carácter nacional o sus Federaciones, Confederaciones o agrupaciones de igual carácter que lo soliciten.

En la Asamblea General de la Federación habrá cuatro representantes por cada Consejo Provincial, de los que por lo menos uno representará a las Asociaciones de la Iglesia y otro a las de carácter privado y cuatro representantes por cada una de las demás entidades integradas. En el Consejo Permanente y en la Comisión Ejecutiva se mantendrá, por lo que se refiere a las diversas representaciones, la misma proporcionalidad que en la Asamblea.

El Anteproyecto precisa que se dará representación a la Federación Nacional, a los Consejos Provinciales y a las demás Asociaciones Familiares en los organismos administrativos, sociales y técnicos que sea conveniente, y en particular en los Consejos, Nacional de Economía, de Educación, Universidades Laborales, Instituto Nacional de Previsión, de la Vivienda, de Emigración, Consejo de Sanidad, de Beneficencia, de Protección de Menores, de Protección a la Mujer, etc.

Asimismo se establece que el Gobierno presentará a las Cortes los Proyectos conducentes a otorgar participación en las Cortes Españolas y en el Consejo del Reino a los representantes de las Asociaciones Familiares. Se determina asimismo que la Federación Nacional, los Consejos Provinciales y las Asociaciones Generales de Cabezas de Familia estarán representadas en el Consejo Nacional, en los Provinciales y en los Locales del Movimiento.

Consideración final

Y definitivamente, para terminar, quiero expresar una vez más mi esperanza en la eficacia del sistema representativo de base familiar, repitiendo unas palabras pronunciadas por Su Santidad Pío XII a la Unión Internacional de Organizaciones Familiares el 20 de septiembre de 1949, cuando afirmaba que está muy bien que todas las familias del mundo se unan para ayudarse, para contener y dominar las fuerzas del mal mediante su vigor sano y fecundo, pero que todavía queda un paso que dar: establecer el espíritu familiar cristiano en la escala nacional, internacional y mundial. Si acertamos a instrumentar esta representación, sinceramente creo que pudiera constituir, en nuestra escala nacional, un importante paso hacia ese interesante objetivo que aquel gran Papa señalara.

La representación política de la familia ha de ser proporcionada a su importancia social y espiritual

● Y lo mismo ha de ser su participación en la gestión administrativa, donde puedan estar en juego sus intereses

● Conferencia de don Federico Silva en el ciclo sobre "Representación familiar" en el Centro de Madrid

En el ciclo sobre "Representación familiar" desarrollado en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid disertó sobre "Participación de las asociaciones familiares en la representación política y la gestión administrativa" don Federico Silva Muñoz, letrado del Consejo de Estado. El Círculo se celebró el 18 de febrero.

Para un estudio de la participación de las asociaciones familiares en la vida del Estado, que no otra cosa es lo que se pretende, deben considerarse las dos actividades primordiales de la actuación estatal: la política y la administrativa. Si por política entendemos una línea de conducta hacia el logro de unos fines y por administración el manejo de los medios conducentes a esos fines, se hace necesario diferenciar otros dos conceptos paralelos a los anteriores, que son precisamente los de representación y gestión. La representación implica confianza y es propia de la obra política; gestión supone preparación adecuada al manejo de los medios y es propia de lo administrativo.

Toda representación, por el hecho de serlo, tiene sus órganos: la representación llamada inorgánica tiene también sus órganos, pues por el horror al vacío hasta lo inorgánico por definición se hace orgánico, y son, precisamente, los partidos políticos: la llamada representación orgánica, que se instrumenta asimismo, por definición, a través de órganos, exige que éstos sean aptos, entre otros fines que han de cumplir, para transmitir la voluntad política, si es que se pretende que se "realicen" y pasen del estado doctrinal o potencial, contemplado por los grandes teóricos tradicionales y católicos europeos, a una situación "actual" en el sentido aristotélico de la palabra.

Al analizar los órganos de la representación orgánica se observa que entre ellos existen notorias diferencias sustanciales y adjetivas, y entre ellas que mientras el Municipio y el Sindicato son personas jurídicas con una voluntad propia e independiente de sus componentes, la familia no es persona jurídica, es una institución natural, y su cabeza o titular, unido con otros, ha de crear el órgano apto para defender y promover sus derechos e instrumentar la representación política que es propia de tal institución y su participación en la gestión administrativa. Esa es la asociación familiar.

La asociación familiar constituida de abajo a arriba debe ser apta para la defensa y promoción de los derechos del individuo en cuanto integrado en la familia, y de la familia misma en todos los campos, y para, a la vez, instrumentar la representación política también ante todo organismo de carácter político.

La participación, pues, de las asociaciones familiares en la obra política

debe hacerse en todo lugar o instancia en que la misma se realice, con una representación adecuada y proporcionada a su importancia social y espiritual; y en cuanto a la actividad administrativa, allí donde por consecuencia de la misma puedan estar en juego sus intereses.

II Semana Nacional de la Parroquia

Se celebrará en Sevilla del 9 al 15 de mayo

La Asociación y sus miembros han sido invitados especialmente a la II Semana Nacional de la Parroquia, que se celebrará en Sevilla del 9 al 15 de mayo próximo. Como es sabido, se quiere la intervención activa de los seglares en estas jornadas pastorales.

Normas para la inscripción

En la Secretaría del Centro de Madrid existe un talonario para las inscripciones, que podrán ser como socios de honor, protectores, numerarios y adheridos. La relación de los inscritos deberá ser remitida a la Secretaría de estas jornadas antes del 15 de abril. La misma Secretaría de las jornadas puede ocuparse de la reserva de alojamientos.

El propagandista que desee información concreta puede dirigirse personalmente a Carlos de la Mora, que forma parte del Grupo de Estudios Parroquiales del Centro de Madrid.

II Jornadas Nacionales del Apostolado Familiar

Aunque la noticia de la celebración de estas jornadas es ya añeja, sin embargo, nos mueve a dejar constancia de su celebración en nuestro Boletín la circunstancia de haber llegado a nosotros en estos días la memoria impresa de las jornadas, con sus correspondientes conclusiones. En las listas de asistentes a estas segundas jornadas figuran los nombres de Miguel Castell Adriaensens, José Luis García Rubio, Carlos Viada, Francisco Guijarro Arrizabalaga, José Ignacio de Arillaga Sánchez, José López Berenguer, Javier María Larrumbe Mendía, Ricardo Cáceres Torres, Antonio Nebot Pellicer, Carmelo Boroná González y Conrado Sancho Rebullida, propagandistas pertenecientes a diversos Centros de España, que, con sus respectivas esposas, tomaron parte activa en las deliberaciones de las sesiones, en las que se trataron enjuiciosos problemas de esta rama particular del apostolado.

EL CONCILIO ECUMENICO Y CARITAS, TEMAS ESPECIALMENTE ESTUDIADOS POR DIVERSOS CENTROS

ALGUNOS COMO LOS DE ALCOY, LORCA Y ORENSE, SE OCUPAN DE PROBLEMAS LOCALES

Alcoy
En cumplimiento de los estatutos de nuestra Asociación, se celebran periódicamente los actos de piedad que determina nuestro reglamento.

En los círculos de estudio se trabaja, teniendo en cuenta las directrices de la asamblea general de La Granja, en el desarrollo de un extenso programa con los temas siguientes: 1) Causas de la crisis económica de Alcoy. 2) Qué espera el seglar del sacerdote en Alcoy. 3) Cáritas local, nacional e internacional. 4) Concilios ecuménicos. 5) Peligro de apostasía en el ámbito local.

El Centro, en colaboración con Acción Católica, ha organizado una semana en el vecino pueblo de Planes en defensa de la familia. En colaboración con el Centro de Valencia se está organizando una gran semana en nuestra ciudad, en la que la institución familiar será el tema central de la semana.

Cáceres
Los temas de los círculos de estudio de este Centro giran en torno a Cáritas en sus diversos aspectos y han intervenido como ponentes los propagandistas señores Lucero Fernández, Lodo Donoso-Cortés, Rodríguez Pulido, Barrera San Martín y el consiliario, muy ilustre señor don Rafael Valencia. También han sido objeto de estudio los temas generales de la Asociación, y muy en particular la forma de revitalizar la Asociación Católica de Padres de Familia.

Las actividades del Centro han girado en torno a la reorganización de la Asociación Católica de Padres de Familia. Cáritas diocesana ha encomendado al Centro de Cáceres un estudio minucioso sobre el estado religioso y docente de la diócesis. El estudio ya se ha llevado a cabo y obra en poder de quien lo encomendó. Todos los propagandistas del Centro trabajan en obras de apostolado en diversas organizaciones afines.

Exponente de la vitalidad que va cobrando el Centro es el nombramiento de consejero a favor de don Eleuterio Mora Vegazos y los cambios de categoría y nuevas altas que se van registrando. En la actualidad el Centro de Cáceres cuenta con catorce propagandistas, de los cuales seis son numerarios y ocho inscritos.

Cádiz
Este Centro, para sus círculos de estudio, ha adoptado el temario del Centro de Madrid: "Representación familiar". Este tema se alterna con el estudio del Concilio ecuménico y con otros asuntos peculiares de la organización interna privativa del Centro.

Las actividades apostólicas son absorbidas por la ayuda a Cáritas y por la reorganización de la Asociación Católica de Padres de Familia.

Lorca
Este Centro, como temario de sus círculos de estudio, ha elegido el encontrar soluciones a la falta de unidad entre los lorquinos. Paralelamente, el consiliario, como ponente, analiza todo lo relativo al Concilio ecuménico, según las directrices de La Granja.

En colaboración con Cáritas se está

preparando un estudio económico de Lorca, cuyas líneas generales se perfilan por los técnicos que pudieran llevar a cabo el plan económico.

Pamplona
La vida espiritual del Centro discurre por los cauces reglamentarios. En este curso se ha implantado el acto vespertino de los primeros viernes, con incremento visible de asistencia comparando cuando los mismos actos se celebraban por la mañana.

El temario de los círculos de estudio es el siguiente: 1) Campaña nacional de

Cáritas. 2) Concilios ecuménicos. 3) Incorporación de la familia a la vida pública. 4) La carta de los Metropolitanos sobre austeridad y sobriedad de vida.

Acaba de inaugurar el Centro unas emisiones semanales en Radio Popular de Pamplona, bajo el común denominador "La hora de la Iglesia". También nos hemos puesto en contacto con Cáritas diocesana, cuyo presidente ha venido a hablar a nuestro Centro, con el objeto de colaborar de una manera más viable y eficaz en la campaña nacional de caridad.

De la propiedad señorial, a la empresa agrícola

El pasado jueves, día 24, comenzó en el Centro de Madrid el tercer ciclo de su círculo de estudios, bajo el título general "De la propiedad señorial, a la empresa agrícola". Ofrecemos el programa general de este ciclo, cuyas lecciones iremos publicando en el boletín.

TEMAS

1.—PANORAMA DE LA PROPIEDAD SEÑORIAL DE ESPAÑA.

Por don Tomás Garicano Goñi, coronel auditor del Ejército del Aire.

2.—LA ECONOMIA AGRICOLA SEÑORIAL EN ESPAÑA.—SUS FACTORES ESTRUCTURALES.—LOS VALORES CULTURALES EN CUANTO A FACTOR ECONOMICO EN LA ECONOMIA SEÑORIAL.

Por don Emilio Gómez Ayau, ingeniero agrónomo, doctor en Ciencias Económicas, subdirector general de Capacitación Agraria y presidente de la Sección de Derecho Agrario del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

3.—EL REGIMEN AGRICOLA SEÑORIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PROCESO ECONOMICO Y EN SU ASPECTO SOCIAL.

Por don Juan Muñoz Rojas, coronel auditor del Ejército y agricultor.

4.—EXAMEN PARTICULAR DE LA SITUACION ACTUAL DE LA POBLACION OBRERA AGRICOLA.

Por don José García Atance, ingeniero agrónomo, director adjunto de Coordinación del Instituto Nacional de Colonización.

5.—ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES.—ESTUDIO DE LOS COSTOS Y RENDIMIENTOS EN LOS DIVERSOS TIPOS DE EXPLOTACION.

Por don Angel Arrúe, ingeniero agrónomo, director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

6.—UTILIZACION DEL BENEFICIO NETO.—INVERSIONES EN LA AGRICULTURA.—PAPEL QUE DESEMPEÑAN POR LAS RESTANTES ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Por don Ramón Beneyto, ingeniero agrónomo, doctor en Derecho y director del Servicio de Concentración Parcelaria.

7.—DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA.

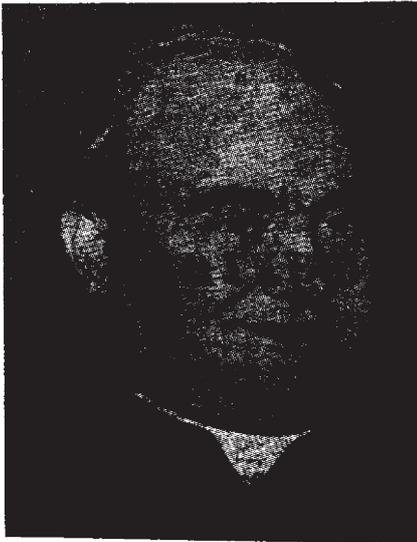
Por don Alejo Leal García, registrador de la Propiedad, presidente de la Sección de Derecho Agrario del Instituto de Estudios Agro-Sociales y jefe del Servicio Inmobiliario del Instituto Nacional de Colonización.

8.—ORIENTACIONES PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA.

Por don Fernando Martín-Sánchez Juliá, ingeniero agrónomo, consejero de Economía, ex presidente de la A. C. N. de P.

Don Andrés Avelino Esteban, consiliario del Centro de Madrid, celebró sus bodas de plata sacerdotales

El día 16 del pasado marzo celebró sus bodas de plata sacerdotales don Andrés Avelino Esteban, consiliario de los propagandistas del Centro de Madrid, a la par que de las Mujeres de Acción Católica de la diócesis de Madrid-Alcalá y de las hermandades de inspectores de enseñanza primaria y de Nuestra Señora de los Reyes.



Con este motivo se celebró una misa, en la santa iglesia catedral, a las doce, que fué oficiada por don Andrés Avelino Esteban y ofrecida por todas las asociaciones de las que es consiliario. Entre los asistentes al acto religioso se encontraban el Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá doctor García Lahiguera, don Alberto Martín Artajo, Presidente de la A. C. N. de P.; los consejeros nacionales de A. C. N. de P., numerosos propagandistas y otras muchas personalidades destacadas en la política, en las ciencias, en las letras y en el apostolado seglar.

Después de leído el Evangelio pronunció unas palabras don José María Piñero Carrión, que ha sido viceconsiliario del Centro de Madrid y en la actualidad lo es del de Salamanca. Tomó pie de los veinticinco años de vida sacerdotal que don Avelino cumplía para hacer una exaltación del sacerdocio. Si bien las ilustraciones de la vida apostólica y sacerdotal de éste revertían la homilía en un panegírico del sacerdote que celebraba sus bodas de plata. Como en viva cinta cinematográfica, hizo desfilar ante los oyentes la vida sacerdotal de don Avelino: su primera misa en Roma, su dedicación a la ciencia eclesiástica como rector del seminario de Sevilla y su fecundo apostolado en Madrid.

Durante el "lavabo", después del ofertorio, la madre de don Avelino y don Alberto Martín Artajo, por su condición de Presidente de A. C. N. de P., ofrecieron el aguamanil.

Después de la misa se celebró un solemne besamanos.

Fueron muchos los asistentes que recibieron la sagrada comunión.

Juicio sobre la A. C. N. de P. en la revista alemana "Stimmen der Zeit"

La revista alemana "Stimmen der Zeit" de enero último publica un artículo, firmado por el padre Becher, S. I., sobre la A. C. N. de P., que a continuación reproducimos.

El día 3 de diciembre de 1909—hace más de cincuenta años—el entonces Pronuncio, más tarde Cardenal Vico, impuso en Madrid a un pequeño número de católicos seculares las insignias de una nueva asociación religiosa. Vió la luz con este acto la A. C. N. de P., que tuvo su base en la Congregación de Estudiantes Marianos, cuyo director era en aquel tiempo el actualmente anciano—con más de noventa años—padre Angel Ayala, S. J., el cual había comprobado que después de unos años de indiferencia religiosa volvían a surgir devotos jóvenes universitarios, pero a quienes faltaba el espíritu apostólico.

Además, en el aspecto religioso, existía una lucha entre católicos progresistas e integristas, hasta el punto de que llegaron a entorpecerse sus actividades en todos los ámbitos.

En el transcurso de unos años y de entre sus congregantes, educó a los mejores en la réplica y contrarréplica con el propósito de que pudieran actuar en asambleas católicas públicas con la misión de defender los principios de la fe en todo el orbe.

Tomaron a San Pablo como modelo, pero teniendo muy en cuenta las significativas palabras de Cristo: "Le demostraré cuánto habrá de sufrir por mi causa." A través de cincuenta años, la Asociación ha progresado ininterrumpidamente.

Su primer Presidente fué el actual Obispo de Málaga, Angel Herrera, a quien sucedió, hasta 1953, el genial Fernando Martín-Sánchez, y Francisco Guijarro, que cesó seis años más tarde, después de la profunda reforma introducida en la constitución de la Asociación, la cual fué debida a la labor de Martín-Sánchez.

El 19 de julio, después de los ejercicios anuales, fué elegido Alberto Martín Artajo, ex ministro de Asuntos Exteriores. Los propagandistas, como se les denomina corrientemente, han grabado hondamente sus nombres en la historia del catolicismo español de los últimos cincuenta años. No pertenecen éstos a ningún instituto secular, como el Opus Dei, sino a una libre asociación. Siempre se han mantenido alejados de todo extremismo, lo que es verdaderamente significativo teniendo en cuenta el carácter español, tan propicio a lo exagerado.

Los propagandistas están articulados en pequeños grupos, esforzándose por conseguir una vida espiritual.

En los círculos de estudios se ocupan principalmente de los candentes problemas del movimiento renovador católico, tomando parte activa en todos los temas de la Acción Católica, tanto locales como nacionales e incluso allí donde se hable español. Puede decirse que sin su importante colaboración, a veces decisiva, nada se ha hecho desde entonces en la vida católica española.

En 1911, bajo la dirección de don Angel Herrera, fué fundado "El Debate", llamado "el periódico de las ideas", siendo éste prohibido en el año 1936.

En 1912 fué fundada la poderosa empresa La Editorial Católica, la cual en la actualidad lanza cinco periódicos, entre ellos "Ya", con 180.000 ejemplares; una revista semanal, una agencia de prensa y la Biblioteca de Autores Cristianos, de la cual han salido hasta ahora más de 200 obras que representan más de dos millones de ejemplares.

En 1919 fundó la Asociación Nacional Agraria, a la que se adhirieron muchos sindicatos. En 1920 siguió la creación de la Asociación de Estudiantes Católicos; en 1924, la organización de las Juventudes Católicas y la apertura de una escuela católica para periodistas. En 1933, el Instituto Social Obrero, para ayuda de los trabajadores, y el C. E. U. En 1935, los cursos internacionales de verano en Santander, los cuales, desde 1940, se vienen celebrando en San Sebastián.

Durante la guerra civil fueron asesinados más de 50 propagandistas (el 12 por 100). En 1946 comenzó la construcción del Colegio Mayor de San Pablo, que fué inaugurado en 1950, y en él son atendidos y ayudados actualmente más de 170 estudiantes. En 1955 se fundó el Centro de Pío XII por un Mundo Mejor; en él toman activa parte don Angel Herrera y don Alberto Martín Artajo. Se ocupan fundamentalmente de las Congregaciones Marianas, en asociaciones católicas de padres de familia, en la cinematografía católica, radio, televisión, Cáritas, etc.

Actualmente cuenta la Asociación con más de 636 miembros, que totalizan 42 grupos locales. De ellos, 15 con más de setenta años de edad, 101 con más de sesenta, 239 con más de cincuenta, 217 con más de cuarenta y 64 con más de treinta.

Doscientos sesenta y nueve ocupan puestos en el Gobierno y la Administración pública, 199 como profesores y catedráticos, 173 en el comercio y la industria, 44 como periodistas y redactores, etc.

La asamblea anual de este año fijó como futuros objetivos de la Asociación el incremento de la vida religiosa ascética mediante ejercicios espirituales, semanas religiosas; el trabajo de apostolado en la Acción Católica, la intensificación de la acción en las labores universitarias y en las demás actividades de la Asociación. Como nuevo campo de acción se fijó la intensificación del trabajo en la reforma social de España, las obras de Cáritas, la formación de una conciencia pública en el trato con grupos de otras confesiones y el esfuerzo para lograr una formación y organización mejores en las asociaciones de padres de familia. Además, el Presidente Alberto Martín Artajo, habrá de atender a dos factores de la vida interna de los propagandistas: el peligro de envejecimiento de sus asociados, evitable solamente con la aportación de nueva savia, y, finalmente, el fomentar la unión entre sus miembros, algunos de los cuales han quedado relegados a últimos planos.